

**PROYECTO DE ORDEN FORAL DE LA CONSEJERA DE SALUD POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN BUCODENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INFANTIL (PADI) EN NAVARRA.**

**A) SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN DE LA ORDEN FORAL**

El Decreto Foral 249/2011, de 28 de diciembre, regula el Programa de Atención Dental Infantil de Navarra.

De conformidad con lo regulado el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea garantiza, de forma gratuita, atención dental básica a todos los niños de 6 a 15 años de edad residentes en Navarra. Asimismo, los beneficiarios del Programa de Atención Dental Infantil de Navarra pueden ser atendidos por odontólogos o médicos estomatólogos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea o del sector privado entre aquellos que hayan sido previamente concertados a tal fin.

Hasta la fecha los servicios de asistencia dental del Programa por parte del sector privado se han venido proporcionando al amparo de acuerdos marcos y contratos licitados y adjudicados de conformidad con la normativa de contratación pública.

En dicho procedimiento resultaban seleccionados todos los ofertantes interesados que cumplieran con los requisitos de la convocatoria, sin establecer criterios para comparar o valorar ofertas, ni limitar el número de adjudicatarios, permitiendo la incorporación de nuevos adjudicatarios a lo largo de toda la vigencia del acuerdo marco.

Ocurre que este sistema no se ajusta a la definición de contrato público, según ha establecido la jurisprudencia del TJUE, las Directivas europeas y la propia normativa foral de contratación pública.

En consecuencia, tal y como han regulado otras Comunidades Autónomas, se pretende desarrollar el Decreto Foral 249/2011,

estableciendo un procedimiento eficiente, con garantías de transparencia e igualdad de trato, que permita a los todos profesionales del sector privado que cumplan con los requisitos y condiciones obtener la habilitación para prestar asistencia bucodental en el marco del Programa de Atención Dental Infantil de Navarra, con las garantías necesarias de calidad en la prestación del servicio.

## **B) PROPUESTA**

Se propone la aprobación de una orden foral que regule el procedimiento para otorgar la habilitación que permitirá a los profesionales prestar los servicios de atención bucodental en el marco del Programa de Atención Dental Infantil (PADI), regulando los requisitos y condiciones para la habilitación; el procedimiento para la habilitación, un procedimiento telemático y transparente con publicidad en el BON; las obligaciones de las personas habilitadas; la ejecución de la asistencia dental; la forma de retribución a las personas habilitadas, y las causas de extinción de la habilitación.

Se establece también una regulación transitoria para el otorgamiento de la habilitación en el presente año, así como una autorización para que el Director Gerente del SNS-0 dicte instrucciones necesarias para la gestión desarrollo y ejecución del Programa.

Finalmente, se incluyen 3 ANEXOS, con los modelos de solicitud y declaración para la habilitación, así como las cuantías de los honorarios y tarifas a percibir por las personas habilitadas por la prestación de la asistencia bucodental.

Pamplona a 4 de septiembre de 2020

Fdo: Manuel Carpintero Navarro

GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL  
SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA

**CARPINTERO NAVARRO** Firmado digitalmente por  
**JESUS MANUEL - DNI** CARPINTERO NAVARRO JESUS  
MANUEL -  
Fecha: 2020.09.15 08:19:52 +02'00'